

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE UNA FECHA PREVISTA EN EL PROGRAMA DE TRABAJO DEL PROGRAMA RESULTADOS ELECTORALES PARCIALES, PREP 2012, APROBADO MEDIANTE ACUERDO DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCION, IDENTIFICADO CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA ACU-26-12**

**CONSIDERANDO**

1. Conforme a los artículos 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno) y 16 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es un organismo de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía en su funcionamiento y administración, así como independencia en la toma de decisiones. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. Sus determinaciones se toman de manera colegiada, procurando la generación de consensos para fortalecer su vida institucional.
2. El artículo 127 del Estatuto de Gobierno dispone que el Instituto Electoral tiene a su cargo en forma integral y directa, las actividades relativas a la capacitación electoral, impresión de materiales electorales, la preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez, el padrón, la lista de electores y otorgamiento de constancias de mayoría en las elecciones de Diputados, Jefe de Gobierno y Titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales.
3. En términos de lo previsto en el artículo 1, fracciones IV y VIII del Código, las disposiciones de éste son de orden público y observancia general en el Distrito Federal y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) y del Estatuto de Gobierno, relativas, entre otros aspectos, a:

- Las elecciones para Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa, así como Jefes Delegacionales, y
  - La estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
4. Las disposiciones del Código, tienen por objeto garantizar que en el Distrito Federal se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas, mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, según lo previene el numeral 2, párrafo primero del propio ordenamiento.
  5. Conforme a lo previsto en el artículo 3, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, armónico, histórico, funcional y los principios generales del derecho, de acuerdo con el párrafo último del artículo 14 de la Constitución.
  6. Para el debido cumplimiento de sus atribuciones, este Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y publicidad procesal. Asimismo, vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 120, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno; 3, párrafo tercero y 18, fracciones I y II del Código.
  7. Conforme al artículo 9 del Código, la Democracia Electoral tiene como fines:
    - Garantizar el libre ejercicio de los derechos de los ciudadanos de votar y ser votados;
    - Fomentar y garantizar el derecho fundamental de asociación política de los ciudadanos;

- Ofrecer opciones políticas a la ciudadanía para elegir a sus representantes mediante procesos electorales;
  - Impulsar la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones públicas;
  - Fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de las autoridades electorales y asociaciones políticas hacia los ciudadanos;
  - Fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos, y
  - Favorecer la corresponsabilidad entre gobernantes y gobernados en la solución de los problemas de la Ciudad.
8. De acuerdo con los artículos 11, 12, 13 y 14 del Código, los procesos electorales del Distrito Federal tienen como finalidad renovar los cargos de elección popular, mediante voto universal, libre, secreto y directo, conforme a la temporalidad y ámbito territorial, entre otros, al Jefe de Gobierno cada seis años, en todo el territorio del Distrito Federal, que será considerado como una sola circunscripción; debiendo entenderse emitidos dentro de ésta, los sufragios de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero.
9. En observancia de los artículos 15 y 17 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución, el Estatuto de Gobierno y el propio Código.
10. El artículo 20, fracción IX del Código, prescribe que el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales, conforme a la normatividad de la materia. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
- 

11. Asimismo, según lo establece el artículo 21 en sus fracciones I, III, V y VI, dentro de la estructura del Instituto Electoral, se encuentra el Consejo General; los Órganos Ejecutivos, que corresponden a la Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa y la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral; los Órganos Técnicos, entre ellos la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados y la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, que son las Direcciones Distritales y los Consejos Distritales.
12. El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral, integrado por siete Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, uno de los cuales funge como su Presidente. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, un representante por cada Partido Político y uno por cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (Grupo Parlamentario), según lo previsto en los artículos 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno, 21, fracción I y 25, párrafos segundo y tercero del Código.
13. El artículo 32, párrafos primero, segundo y tercero del Código disponen que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
14. De conformidad con el artículo 35 fracción XXIX del Código, dentro de las atribuciones del Consejo General se encuentra aprobar la realización de procedimientos pertinentes a fin de conocer las tendencias y/o resultados electorales preliminares el día de la jornada electoral.

A large, stylized handwritten mark or signature is present on the right side of the page, extending vertically from the middle to the bottom. It consists of several sweeping, interconnected lines.

15. Para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente. Lo anterior de conformidad con lo señalado por los artículos 36 del Código.
16. De acuerdo a los artículos 37 y 43 fracciones III y IV del Código, las Comisiones son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, integradas por tres Consejeros o Consejeras Electorales, uno de los cuales funge como Presidente o Presidenta; todos ellos con derecho a voz y voto , mismas que contarán con el apoyo y colaboración de los Órganos Ejecutivos y Técnicos del Instituto Electoral, entre las cuales se encuentran la de Organización y Geografía Electoral, así como la de Capacitación Electoral y Educación Cívica. Así mismo, forman parte de esas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del *quórum*, los representantes de los partidos políticos, excepción hecha de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización. La Presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por acuerdo del Consejo General.
17. Durante los procesos electorales funcionará un Comité Especial que dé seguimiento a los programas y procedimientos acordados por el Consejo General para recabar y difundir dichas tendencias y resultados preliminares electorales (Comité Especial), de acuerdo con el artículo 56 párrafo primero del Código.
18. En términos de los artículos 56 párrafo segundo y 61 fracción VIII del Código, el Comité Especial estará integrado por los Consejeros Electorales que formen parte de las Comisiones de Organización y Geografía Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, quienes tendrán derecho a voz y voto; un representante de cada Partido Político o Coalición y de cada Grupo Parlamentario; los titulares de la Secretaría Ejecutiva, de la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral, quien fungirá como Secretario o Secretarí del Comité, y el titular de la Unidad Técnica de Sistemas

Informáticos, quienes tendrán derecho a voz y no contarán para la conformación del quórum.

19. Conforme lo señalado en el artículo 274 del Código, el procedimiento electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política, el Estatuto de Gobierno, este Código y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales locales, los Partidos Políticos y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de Diputados a la Asamblea Legislativa, del Jefe de Gobierno y de los Jefes Delegacionales.
20. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 275, párrafo primero del Código, en sesión celebrada el 7 de septiembre de 2011, el Consejo General expidió mediante Acuerdo identificado con la clave alfanumérica ACU-050-11, la Convocatoria dirigida a los Partidos Políticos y a los ciudadanos para participar en el Proceso Electoral Ordinario 2011–2012 para elegir al Jefe de Gobierno, a los Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y los Jefes Delegacionales.
21. El artículo 276 del Código establece que las elecciones ordinarias de Diputados a la Asamblea Legislativa, Jefe de Gobierno y Jefes Delegacionales deberán celebrarse el primer domingo de julio del año que corresponda; en este sentido, la jornada electoral se celebrará el 1 de julio de 2012.
22. El proceso electoral ordinario se inicia durante el mes de octubre del año anterior a la elección, misma que tuvo verificativo el siete de octubre de 2011 y concluye una vez que el Tribunal Electoral del Distrito Federal o en su caso el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, hayan resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno, conforme lo señala el artículo 277 del Código.
23. El Consejo General en su sesión ordinaria del 31 de octubre de 2011, y a través del Acuerdo con clave alfanumérica ACU-67-11, designó a quien presidirá el Comité

Especial, mismo que fue definido en el respectivo Manual de Funcionamiento que apruebe dicha instancia colegiada, así como también se declaró el inicio formal de sus trabajos. Asimismo, en su punto de acuerdo CUARTO se determinó lo siguiente:

*"CUARTO. El Comité Especial tendrá que elaborar los proyectos de procedimientos pertinentes, a fin de conocer las tendencias y/o resultados electorales del día de la jornada electoral y los proyectos de mecanismos necesarios para recabar y difundir de forma inmediata dichas tendencias o resultados, los cuales someterá a la consideración del Consejo General."*

24. En la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Especial, celebrada el 15 de diciembre de 2011, fueron aprobados los proyectos de programa de trabajo para la operación del Programa de Resultados Electorales Parciales, PREP 2012, presentados por la Secretaría Ejecutiva, a través de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos. El PREP 2012 tiene como objetivo general proporcionar a Oficinas Centrales una herramienta informática de difusión de resultados electorales parciales de los Cómputos Distritales y Delegacionales, relativos al Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, garantizando la seguridad, transparencia, confiabilidad e integridad de la información en todas sus fases.
25. El 2 de marzo de 2012, el Consejo General en sesión extraordinaria aprobó mediante Acuerdo, identificado con la clave alfanumérica ACU-26-12, el Programa de Resultados Electorales Parciales "PREP 2012", mismo programa que se alimenta de información capturada en el SICODID (Sistema de Cómputos Distritales y Delegacionales), cuyo objeto es dar a conocer los resultados de las elecciones en el Distrito Federal, y la implementación de los mecanismos para dar a conocer las tendencias electorales el día de la jornada electoral del primero de julio de 2012, en cuyo anexo denominado *Programa de Trabajo para la operación del Programa de Resultados Electorales Parciales PREP 2012* se establecen diversas fechas para llevar a cabo simulacros del SICODID y PREP a efecto de comprobar el funcionamiento de dichos mecanismos, el último simulacro se tiene contemplado celebrar el 17 de junio de 2012.

26. En reunión de trabajo del 8 de mayo de 2012, el Grupo de trabajo para la organización de debates en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012 acordó, por consenso, la realización de dos debates entre las candidatas y el candidato a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal. El primero se realizó en la semana del 21 al 28 de mayo de 2012 y el segundo se realizará en la semana del 14 al 21 de junio del mismo año, según estableció el ACU-GTD-RT01-06/12.
27. En la sesión del 5 de junio de 2012, el Grupo de trabajo para la organización de debates en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012 acordó, por consenso de los Representantes de los Partidos Políticos y/o Candidatos, que el segundo debate entre las candidatas y el candidato a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal se lleve a cabo el domingo 17 de junio de 2012, según consta en el ACU-GTD-RT09-62/12.
28. En consecuencia al tratarse de dos eventos de gran relevancia para la vida democrática del Distrito Federal, que implica la implementación de una logística que involucra a diversas áreas del Instituto Electoral se considera pertinente proponer que la fecha del Quinto Simulacro de Operación SICODID 2012 (a carga total) definida en el anexo del *Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que aprueba el Programa de Resultados Electorales Parciales "PREP 2012", para dar a conocer los resultados electorales en las elecciones locales del Distrito Federal del 1º de julio de 2012*, se realice el día 16 de junio de 2012, en virtud de que la fecha programada originalmente se empalma con la realización del segundo debate entre las candidatas y el candidato a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, a celebrarse el domingo 17 de junio de 2012.

Por lo antes expuesto y fundado, este Consejo General:

#### ACUERDA

**PRIMERO.** Aprobar la modificación de la fecha de realización del Quinto Simulacro de Operación SICODID 2012 a efecto de que se realice en términos de lo establecido en el considerando 28 del presente Acuerdo.

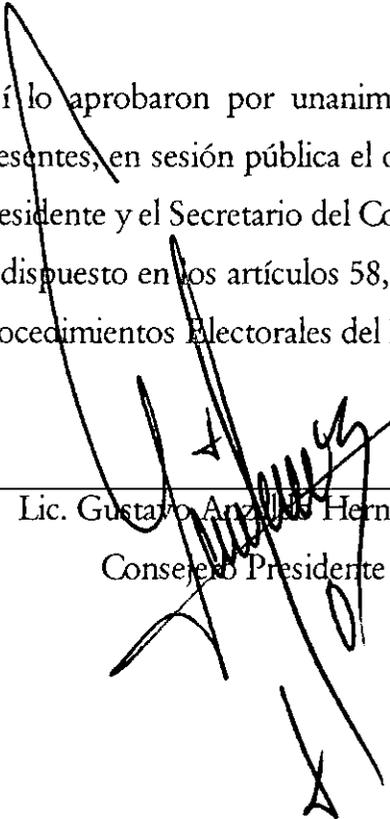
**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

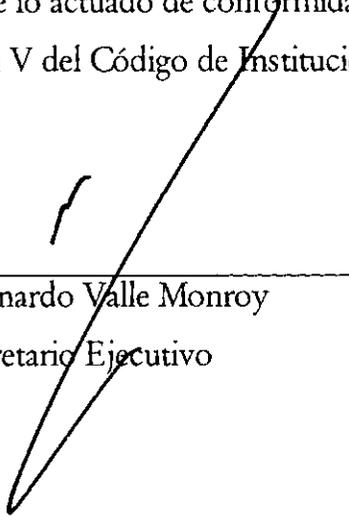
**TERCERO.** Se intruye al Secretario Ejecutivo notificar el presente Acuerdo a las correspondientes áreas centrales del Instituto y a las 40 Direcciones Distritales para su debida operación dentro de dentro de los tres días siguientes a su aprobación.

**CUARTO.** Instruir a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que dentro de los tres días hábiles siguientes a la aprobación de este acuerdo, realice las adecuaciones que sean procedentes por virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia del sitio de Internet del Instituto Electoral [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx).

**QUINTO.** Publicar el presente Acuerdo en el plazo de tres días hábiles en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus cuarenta órganos desconcentrados y en el sitio de Internet [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx); así como un resumen del mismo en las cuentas de las redes sociales de *Facebook* y *Twitter* del Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales presentes, en sesión pública el ocho de junio de dos mil doce, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Gustavo Anzures Hernández  
Consejero Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Bernardo Valle Monroy  
Secretario Ejecutivo